

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS SOBRE EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LOS DOS GRUPOS DE LA CENTRAL TÉRMICA DE CICLO COMBINADO DE CAMPO DE GIBRALTAR, PROPIEDAD DE NUEVA GENERADORA EL SUR, S.A.

Expediente INF/DE/085/15

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D. Josep Maria Guinart Solà

D^a Clotilde de la Higuera González.

D. Diego Rodríguez Rodríguez

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, 23 de julio de 2015

Vista la solicitud de informe de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEyM) sobre el cambio de titularidad de los dos grupos de la Central Térmica de Ciclo Combinado de Campo de Gibraltar (en adelante CTCC CAMPO DE GIBRALTAR), ubicada en el término municipal de Puente Mayorga, San Roque (Cádiz), la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), que establece la competencia de la CNMC para participar, mediante informe, en el proceso de autorización, modificación o cierre de instalaciones en las que la Administración General del Estado sea competente, acuerda emitir el siguiente informe:

1. Objeto

El objeto del presente acuerdo es responder a la solicitud de informe preceptivo de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEyM), con fecha de entrada en esta Comisión el 12 de junio de 2015, relativo al cambio de titularidad de los dos grupos de la CTCC CAMPO DE GIBRALTAR, propiedad de NUEVA GENERADORA DEL SUR, S.A. (en adelante NGS) empresa participada al 50% por Gas Natural SDG, S.A. (en adelante GNF) y por Compañía Española de Petróleos, S.A. (en adelante CEPSA), a favor de Genroque, S.L. (titularidad 100% de GNF) y Puente Mayorga Generación, S.L. (titularidad 100% de CEPSA), de tal forma que cada grupo pueda ser operado de forma independiente por la sociedad titular del mismo.

2. Antecedentes

La CTCC CAMPO DE GIBRALTAR es una central cuyo titular es NGS y que está compuesta por dos grupos de generación de 400 MW, denominados “Campo de Gibraltar Grupo 10” y “Campo de Gibraltar Grupo 20”, según consta en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR), donde se encuentran inscritas definitivamente con los números RO1-1039 y RO1-1040 y con fechas de puesta en marcha de 29 de junio de 2004 y 29 de julio de 2004, respectivamente. NGS es una sociedad anónima participada conjuntamente al 50 % en su Capital Social por GNF y CEPSA.

Con fecha 30 de enero de 2015, CEPSA y GNF han pactado un acuerdo de segregación de NGS con el objeto de conseguir la separación de los grupos de generación en dos activos, de forma que el grupo denominado “Campo de Gibraltar Grupo 10” pase a ser de titularidad y gestión separada e independiente de una sociedad mercantil participada íntegramente por GNF denominada GENROQUE, S.L., y que el grupo denominado “Campo de Gibraltar Grupo 20” pase a ser de titularidad y gestión separada e independiente de una sociedad mercantil participada íntegramente por CEPSA denominada PUENTE MAYORGA GENERACIÓN, S.L. Los elementos comunes a ambos grupos continuarán siendo titularidad de NGS y administrados y gestionados por ésta, prestando NGS los servicios correspondientes a los dos grupos de generación.

Con fecha 16 de marzo de 2015, el órgano de Administración de NGS aprobó el Proyecto de Escisión que se someterá a aprobación de la Junta General de Accionistas de NGS cuando se hayan obtenido las autorizaciones pertinentes y se hayan cumplido los requisitos mercantiles de la operación.

Con fecha 10 de abril de 2015 se ha constituido la Sociedad de Responsabilidad Limitada GENROQUE, S.L. (en adelante GENROQUE), participada al 50% por GNF y CEPSA, y en la misma fecha se ha constituido la Sociedad de Responsabilidad Limitada PUENTE MAYORGA GENERACIÓN, S.L. (en adelante PUENTE MAYORGA), participada también al 50% por GNF y CEPSA.

Como consecuencia, los representantes de ambas empresas, GENROQUE y PUENTE MAYORGA, han solicitado ante la DGPEyM, con fecha de entrada 11 de mayo de 2015, autorización administrativa para la transmisión y el cambio de titularidad de las instalaciones de producción de energía eléctrica relacionadas en el “Anexo nº 3” adjunto a dicha solicitud (relación que reproduce los anexos 1 y 2 a este informe), así como que sean inscritas en el correspondiente Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica del MINETUR a nombre de GENROQUE, S.L. (Grupo 10) y de PUENTE MAYORGA GENERACIÓN, S.L. (Grupo 20), a efectos de lo previsto por el artículo 21 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Dicha solicitud ha sido remitida con la firma “*en muestra de conformidad con lo dispuesto en esta Solicitud*” por parte de NGS, GNF y CEPSA.

3. Normativa aplicable

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE); en particular, su artículo 21.1 establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*, y su artículo 53.5 trata de *«la transmisión y cierre definitivo de las instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas»*.
- Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, en particular su Título III (*“De la escisión”*).
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000); en particular, el Capítulo III de su Título VII (*“Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución”*) está dedicado a la autorización de transmisión de instalaciones.

4. Consideraciones

De acuerdo con el artículo 133 del RD 1955/2000, *“la solicitud de autorización administrativa de transmisión deberá ser dirigida a la Dirección General de Política Energética y Minas por quien pretende adquirir la titularidad de la instalación. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que permita acreditar la capacidad legal, técnica y económica del solicitante, así como una declaración del titular de la instalación en la que manifieste su voluntad de transmitir dicha titularidad”*.

A continuación se evalúa la acreditación de dicha capacidad legal, técnica y económico-financiera, tomando en consideración tanto la documentación aportada adjunta a la solicitud como otra información pública accesible en la página web del Grupo Gas Natural Fenosa y de CEPSA:

4.1 Capacidad legal

GENROQUE es una Sociedad de Responsabilidad Limitada constituida mediante Escritura de Constitución de fecha 10 de abril de 2015. El artículo segundo de sus Estatutos Sociales define su objeto social como:

- a) La explotación del negocio de producción, venta y utilización de energía eléctrica, así como de otras fuentes de energía y la realización de estudios relacionados con las mismas.
- b) La oferta y puesta a disposición, en el mercado español de electricidad y en cualesquiera otros a los que pueda legalmente tener acceso, de la energía producida y de los servicios complementarios que sus instalaciones sean susceptibles de prestar, participando para ello, como agente de mercado en los mercados correspondientes, en todos los procesos y actividades relacionadas con los mismos.
- c) La comercialización de energía eléctrica a clientes industriales, ya se trate de consumidores finales o de adquirentes de la energía para su ulterior comercialización.
- d) La comercialización de componentes y equipos eléctricos, electromecánicos y electrónicos.
- e) La prestación de toda clase de garantías a favor de terceros, siempre que ello se requiera para la más eficaz o adecuada realización de las actividades comprendidas en el objeto social o bien dichos terceros formen parte del mismo grupo de sociedades en los términos definidos en el Código de Comercio.

PUENTE MAYORGA es una Sociedad de Responsabilidad Limitada constituida mediante Escritura de Constitución de la misma fecha que **GENROQUE** y con el mismo objeto social.

Por tanto, se trata de Sociedades constituidas legalmente para operar en territorio español.

4.2 Capacidad técnica

Tanto **GENROQUE** como **PUENTE MAYORGA** han sido creadas, según consta en las anteriormente mencionadas Escrituras de Constitución, inicialmente participadas conjuntamente al 50 % por CEPSA y GNF, aunque una vez ejecutada la escisión estarán participadas íntegramente y por separado por GNF en el caso de **GENROQUE** y por CEPSA en el caso de **PUENTE MAYORGA**¹.

- a) **GENROQUE** será una Sociedad participada en un 100% por GNF, por lo que se analiza en función de ésta la capacidad técnica de aquella, pues se entiende que participa de su experiencia en la explotación de instalaciones análogas a las que son objeto de la presente autorización de transmisión.

¹ Ver el apartado “4.4 Proyecto de Escisión parcial de NGS a favor de **GENROQUE** y **PUENTE MAYORGA**” del presente Informe.

GNF y sus filiales conforman el Grupo Gas Natural Fenosa, cuyo objeto principal es desempeñar las actividades de exploración y producción, licuefacción, regasificación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de gas, así como las actividades de generación, distribución y comercialización de electricidad.

GNF cuenta con 170 años de historia y experiencia, comenzando su actividad en 1843, bajo el nombre de Sociedad Catalana para el Alumbrado por Gas, llevando la luz a las calles y espacios públicos de Barcelona, ofreciendo así el primer servicio público implantado en la ciudad condal. Durante las dos últimas décadas, y gracias al crecimiento del grupo fruto de fusiones con otras empresas, la compañía ha diversificado y ampliado su negocio: en los noventa, inició las actividades en el transporte de gas y en *trading* y, ya entrado el siglo XXI, entró en el negocio de la comercialización de electricidad y gas, la generación de electricidad con ciclos combinados a gas, la exploración, producción y licuefacción de gas natural y la generación de energía eólica, entre otros. Uno de los grandes puntos de inflexión que transformaron la historia del grupo fue la fusión por absorción con Unión Fenosa y Unión Fenosa Generación, en 2008, que dio como resultado el nacimiento de la primera compañía integrada de gas y electricidad de España y Latinoamérica y una de las diez primeras *utilities* europeas, la actual GNF. Asimismo, en la década de los noventa GNF inició el salto a los mercados extranjeros. En la actualidad, el Grupo GNF está presente en más de 30 países con 23 millones de clientes y más del 50% de sus empleados trabajan fuera de España, lo que lo convierte en uno de los principales operadores del mundo.

En el ámbito de la actividad de generación de electricidad, GNF cuenta, según datos cerrados a finales de 2014 tomados del Informe anual publicado en su propia página web, con una capacidad instalada total de 14.785 MW, de los cuales 12.122 están en España, donde su parque de generación comprende 6.603 MW de potencia correspondientes a ciclos combinados, 2.065 MW en centrales de carbón, 1.948 MW hidráulicos, 604 MW de su participación en centrales nucleares, así como 902 MW de cogeneración y energías renovables, en su mayoría eólica. En 2014 su generación neta de energía supuso un total de 48.282 GWh, de los cuales 30.542 GWh han sido producidos en España.

Por tanto, la capacidad técnica de GENROQUE queda suficientemente acreditada, en aplicación del artículo 121.3.b) del RD 1955/2000, toda vez que se considera acreditada la capacidad técnica del Grupo GNF, partícipe al 100% de la Sociedad GNF que cuando finalice el proceso de escisión será el titular del 100% de GENROQUE, y puesto que se trata de una operación en la que, por sucesión universal, GENROQUE va a recibir todos los activos y medios materiales y humanos inherentes a las actividades realizadas por las instalaciones de generación objeto de traspaso.

- b) **PUENTE MAYORGA** será una Sociedad participada al 100% por CEPSA, por lo que será analizada según de la capacidad técnica de ésta, pues se entiende que participa de su experiencia en la explotación de instalaciones análogas a las que son objeto de la presente autorización.

CEPSA es una compañía energética global, presente en todas las fases de la cadena de valor del petróleo, que emplea a más de 10.000 profesionales. Realiza actividades de exploración y producción de petróleo, refino, distribución y comercialización de derivados petrolíferos, petroquímica, y es activa asimismo en los sectores de gas y electricidad.

CEPSA, cuarto grupo industrial español por volumen de facturación, lleva más de 80 años en el mercado, puesto que fue constituida en 1929 como primera compañía petrolera privada de España. A través de una progresiva internacionalización de sus actividades, está presente en Argelia, Marruecos, Brasil, Canadá, Colombia, Panamá, Perú, Holanda, Bélgica, Gran Bretaña, Italia y Portugal, comercializando sus productos en todo el mundo. También ha experimentado una importante diversificación de sus actividades, ampliando estas al área del refino, la comercialización y distribución de productos y a las áreas de gas y electricidad. En este último ámbito, La capacidad de producción eléctrica de CEPSA está enfocada a la mejora de la eficiencia energética de sus refinerías y plantas químicas, mediante cogeneraciones, que permiten un ahorro del coste para las refinerías, además de una reducción del consumo eléctrico y de la producción de vapor, con lo que se evitan emisiones adicionales de CO₂ y se contribuye a la reducción de Gases de Efecto Invernadero (GEI). En los últimos años, la puesta en marcha de nuevas cogeneraciones (“La Rábida II” y “Lubrisur”) ha ayudado a cubrir las necesidades de consumo de vapor en las plantas. CEPSA participa además en un 50% en el Ciclo Combinado NGS que alimenta de vapor de agua a la refinería “Gibraltar-San Roque”, contribuyendo a reducir de forma significativa las emisiones de NO_x y SO₂. En resumen, CEPSA participa en los siguientes procesos de generación eléctrica:

	Planta	% de participación	Capacidad [MW]
Cogeneración	GEPEA (San Roque) 4 plantas	70%	192
	COTESA (Tenerife)	100%	38
Ciclo combinado	NGS (San Roque)	50%	780
Nuevas cogeneraciones	ASESA (Tarragona)	50%	14
	La Rábida 2 (Palos de la Frontera)	100%	82
	Lubrisur-Detisa (San Roque)	100%	39

Por tanto, la capacidad técnica de PUENTE MAYORGA queda suficientemente acreditada, en aplicación del artículo 121.3.b) del RD 1955/2000, toda vez que se considera acreditada la capacidad técnica de CEPSA, que cuando finalice el proceso de escisión será el titular del 100% de PUENTE MAYORGA.

4.3 Capacidad económica-financiera

El capital social tanto de GENROQUE como de PUENTE MAYORGA en la actualidad, según consta en sus correspondientes Escrituras de Constitución, asciende a tres mil euros (3.000 €). Sin embargo, con objeto de dar cumplimiento a la normativa contable vigente (Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles), se han de transmitir por sucesión universal a las Sociedades Beneficiarias e incorporarse a su patrimonio los elementos del activo y del pasivo escindidos, aportando a su valor contable, que ha de coincidir con su valor razonable, 43.290.000 € en el caso del Grupo denominado “Campo de Gibraltar Grupo 10”, que se transmite a GENROQUE, y en el mismo importe para el Grupo denominado “Campo de Gibraltar Grupo 20” que se transmite a PUENTE MAYORGA. Por tanto, el capital social tanto de GENROQUE como de PUENTE MAYORGA aumentará hasta un total de 43.293.000 €.

Por otra parte, en aplicación del artículo 74 de dicha Ley 3/2009, de 3 de abril, el Proyecto de Escisión establece que, como consecuencia de la escisión, se amortizarán y anularán 1.443.000 acciones ordinarias, nominativas, de 60 € de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas y libres de todo tipo de carga o gravamen de NGS, quedando el capital social representado por 33.334 acciones ordinarias, nominativas, de 60 € de valor nominal cada una de ellas. A las acciones amortizadas y anuladas se les aplicará una ecuación de canje de acuerdo con el valor razonable de los patrimonios de las sociedades que participan en la Escisión: por cada acción de la Sociedad Escindida se atribuirán en contraprestación 60 participaciones sociales de GENROQUE por una parte, y por otra, por cada acción de la Sociedad Escindida se atribuirán en contraprestación 60 participaciones sociales de PUENTE MAYORGA. La valoración realizada determina que no sea necesaria la entrega a los accionistas de NGS de complemento alguno de dinero. Los detalles de la operación se exponen más adelante en el apartado que trata del ‘Proyecto de Escisión parcial de NGS a favor de GENROQUE y PUENTE MAYORGA’.

En la actualidad, y en espera de que se lleven a cabo estas transmisiones de activos y pasivos por sucesión universal desde la Sociedad Escindida a las Sociedades Beneficiarias, cada una de ellas, es decir, tanto GENROQUE como PUENTE MAYORGA, según las mencionadas Escrituras de Constitución cuentan con un Capital Social de 3.000 € aportado al 50 % por GNF y por CEPSA. Por tanto, será la capacidad económico-financiera de estas sociedades la que corresponde analizar.

GNF y sus filiales conforman el Grupo Gas Natural Fenosa. Los siguientes cuadros presentan la síntesis de las Cuentas Anuales Consolidadas para el Grupo, según su Informe de Auditoría de fecha 16 de febrero de 2015:

BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Unidad: Millones de euros

TOTAL ACTIVO	50.328
Activos no corrientes	39.507
Activos corrientes	10.821
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	50.328
Patrimonio Neto	18.020
Pasivos no corrientes	23.885
Pasivos corrientes	8.423

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Unidad: Millones de euros

Importe neto de la cifra de negocios	24.742
Otros ingresos de explotación	255
Aprovisionamientos	-17.368
Gastos de personal	-832
Otros gastos de explotación	-2.291
Amortización y pérdidas por deterioro de inmovilizado	-1.619
Imputación de subvenciones de inmovilizado y otras	45
Otros resultados	258
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	3.190
RESULTADO FINANCIERO	-801
Resultado de entidades valoradas por el método de la participación	-474
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	1.915
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	1.658

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Unidad: Millones de euros

Resultado del ejercicio antes de impuestos	1.915
Ajustes del resultado	2.523
Cambios en el capital corriente	-229
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	-1.401
Flujos de efectivo de las actividades de explotación	2.808
Pagos por inversiones	-4.208
Cobros por desinversiones	1.076
Otros flujos de efectivo de las actividades de inversión	66
Flujos de efectivo de las actividades de inversión	-3.066
Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	993
Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero	-105
Pagos por dividendos	-1.125
Otros flujos de efectivo de actividades de financiación	-85
Flujos de efectivo de las actividades de financiación	-322
Efecto de las variaciones de los tipos de cambio	-20
Variación de efectivo y equivalentes	-600
Efectivo y equivalentes al inicio del ejercicio	4.172
Efectivo y equivalentes al final del ejercicio (2014)	3.572

A 31 de diciembre de 2014, el patrimonio neto del Grupo GNF alcanza los 18.020 millones de euros, que suponen un crecimiento de un 20,4 % respecto al 31 de diciembre de 2013. De dicho importe, 14.141 millones de euros son atribuibles a la sociedad dominante, GNF. El capital Social del Grupo es de 1.001 millones de euros, representado por un total de 1.000.689.341 acciones ordinarias de un valor nominal de 1 € cada una, totalmente emitidas y desembolsadas.

CEPSA es un grupo energético participado desde el año 2011 al 100% por IPIC (la Compañía dejó de cotizar en Bolsa al tener a IPIC como único socio). IPIC (*International Petroleum Investment Company*) es una sociedad constituida en 1984 por el Gobierno del Emirato de Abu Dhabi. La compañía está especializada en inversiones en el sector energético, contando desde su fundación con más de 15 inversiones en 10 países de los 5 continentes y cuenta con una cartera de 60.000 millones de dólares de activos consolidados.

IPIC entró a formar parte del accionariado de CEPSA en 1988, y desde entonces, ambas empresas han mantenido una estrecha relación de cooperación.

Según nota de prensa publicada en la página web de CEPSA con fecha 6 de marzo de 2015, en 2014 ha obtenido un Resultado Neto (eliminando los elementos no recurrentes y calculando la variación de inventarios a coste de reposición) de 459 millones de euros, un 24% más de los conseguidos en 2013. La facturación del Grupo ascendió a 26.178 millones de euros, y se han efectuado unas inversiones en 2014 de 3.206 millones de euros.

Según datos aportados en la solicitud dirigida a la DGPEyM, se presentan algunos indicadores clave del grupo:

Unidad: Millones de euros

	2014	2013
Ingresos totales (no incluye imp. espec. hidrocarburos)	23.903,0	25.245,0
Beneficio de explotación ajustado	649,0	691,0
Beneficios después de impuestos (según NIIF)	459,0	371,0
Inversiones en valores de responsabilidad corporativa	5,8	4,0
Inversiones efectuadas a lo largo del año	3.206,0	926,0

En el área de negocio de gas y electricidad, que abastece de gas a la compañía y comercializa en los mercados mayorista y minorista, además de vender electricidad a clientes industriales y a consumidores del sector terciario, arroja los siguientes resultados:

	2014	2013
Ventas de gas natural (GWh)	27.753	29.833
Ventas de electricidad (GWh)	2.100	2.299
Ventas de vapor de agua (Miles de toneladas)	4.628	3.969
Ingresos totales (sin impuestos) (Millones de euros)	825	1.157
Beneficio de explotación ajustado (Millones de euros)	13	5
Inversiones a lo largo del año (Millones de euros)	3	159

En cuanto a **IPIC**, como socio único de CEPSA, según auditoría de fecha 29 de junio de 2015 respecto a los estados financieros consolidados a 31 de diciembre de 2014, arroja los siguientes resultados:

BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Unidad: Miles \$ US

TOTAL ACTIVO	66.292.096
---------------------	-------------------

Activos no corrientes	42.970.356
Activos corrientes	19.568.706
Existencias	3.753.034
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	66.292.096
Patrimonio Neto	16.250.465
Pasivos no corrientes	29.397.358
Pasivos corrientes	20.644.273

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Unidad: Miles

\$ US

Importe neto de la cifra de negocios	4.545.014
Reparto de beneficios después de impuestos de las asociadas	588.395
Costes de venta y distribución	-2.334.373
Gastos generales y administrativos	-1.441.398
Gastos de investigación y desarrollo	-428.982
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	928.656
RESULTADO FINANCIERO	597.699
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	1.526.355
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	1.519.269

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Unidad: Miles \$

US

Resultado del ejercicio antes de impuestos	1.526.355
Ajustes del resultado	1.971.400
Cambios en el capital corriente	1.145.293
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	-810.692
Flujos de efectivo de las actividades de explotación	3.832.356
Flujos de efectivo de las actividades de inversión	-3.697.857
Flujos de efectivo de las actividades de financiación	-1.234.837
Variación de efectivo y equivalentes	-1.100.338
Efecto de las variaciones de los tipos de cambio	-415.248
Efectivo y equivalentes al inicio del ejercicio	6.818.844
Efectivo y equivalentes al final del ejercicio (2014)	5.303.258

Por tanto, a juicio de esta Comisión, queda suficientemente acreditada la capacidad económico-financiera tanto de GNF como de CEPSA que, una vez finalice la operación de escisión parcial de NGS serán las titulares al 100% de GENROQUE y PUENTE MAYORGA, respectivamente.

4.4 Proyecto de Escisión parcial de NGS a favor de GENROQUE y PUENTE MAYORGA

La escisión proyectada es una escisión parcial en la que participan NGS, como sociedad escindida, y dos sociedades de responsabilidad limitada como sociedades beneficiarias que, como ya se ha indicado anteriormente, han quedado constituidas mediante Escritura de Constitución de fecha 10 de abril de 2015: GENROQUE y PUENTE MAYORGA,. NGS es la sociedad titular de la CTCC CAMPO DE GIBRALTAR, compuesta por dos grupos de generación cuyos equipos esenciales son independientes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, la escisión parcial proyectada implica el traspaso en bloque por sucesión universal de cada uno de los grupos de generación del patrimonio de NGS (que no se extingue) a GENROQUE y PUENTE MAYORGA respectivamente.

Las Sociedades Beneficiarias aumentarán sus respectivos capitales sociales en la cuantía que proceda a fin de permitir que los accionistas de la sociedad escindida reciban un número de participaciones sociales de ambas Sociedades Beneficiarias, proporcional a su respectiva participación en la Sociedad Escindida, reduciendo ésta el capital social en la cuantía necesaria. En este caso, como consecuencia de la Escisión, se amortizarán y anularán 1.443.000 acciones ordinarias, nominativas, de sesenta euros (60€) de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas y libres de todo tipo de carga o gravamen de NGS, quedando el capital social representado por 33.334 acciones ordinarias, nominativas, de sesenta euros (60€) de valor nominal cada una de ellas, aplicándose el siguiente tipo de canje de acuerdo con el valor razonable de los patrimonios de las sociedades que participan en la Escisión: (a) Por cada acción de la Sociedad Escindida se atribuirán, en contraprestación, 60 participaciones sociales de GENROQUE. (b) Por cada acción de la Sociedad Escindida se atribuirán, en contraprestación, 60 participaciones sociales de PUENTE MAYORGA.

El criterio de reparto entre los accionistas de NGS de las participaciones sociales que les corresponden en el capital de las Sociedades Beneficiarias se funda en la regla o principio de que a cada accionista de la Sociedad Escindida se le atribuya en cada una de las Sociedades Beneficiarias un valor cuantitativo equivalente al del valor de su participación en las respectivas ramas de actividad escindidas como unidades económicas de NGS. En consecuencia, a los accionistas de la Sociedad Escindida se les adjudicarán las participaciones sociales correspondientes al aumento de capital de cada Sociedad Beneficiaria teniendo en cuenta dicho criterio.

Es decir, por la amortización y anulación de 1.443.000 acciones de NGS, a los accionistas de ésta les serán atribuidas 43.290.000 nuevas participaciones sociales de GENROQUE de 1 euro de valor nominal cada una que se crearán totalmente desembolsadas en virtud del correspondiente aumento de capital y 43.290.000 nuevas participaciones sociales de PUENTE MAYORGA también de 1 euro de valor nominal e igualmente totalmente desembolsadas en virtud del correspondiente aumento de capital.

Por tanto, como consecuencia de la ejecución de la escisión parcial, el capital social de sociedades beneficiarias (que según escritura de constitución es de 3.000 €) se incrementará con la aportación a valor contable (que coincide con su valor razonable) de los elementos de activo y pasivo escindidos que se transmiten por sucesión universal a las Sociedades Beneficiarias. Dichos activos se valoran a estos efectos en el importe de 43.290.000 € para el Grupo denominado “Campo de Gibraltar Grupo 10”, que se transmite a GENROQUE, y en el mismo importe para el Grupo denominado “Campo de Gibraltar Grupo 20”, que se transmite a PUENTE MAYORGA, por lo que el Capital Social de cada una de estas sociedades, que estará íntegramente suscrito y desembolsado, será de 43.293.000 €, representado y dividido en 43.293.000 participaciones sociales, indivisibles y acumulables de un euro de valor nominal cada una.

Respecto a los elementos patrimoniales de NGS que, como unidad económica, se traspasan a GENROQUE, son todos aquellos afectos a la rama de actividad que conforma el Grupo denominado “Campo de Gibraltar Grupo 10”, elementos patrimoniales que se detallan en el Anexo 1. En el Anexo 2 se detallan los elementos patrimoniales de NGS que se traspasan a PUENTE MAYORGA, que son todos aquellos afectos a la rama de actividad que conforma el Grupo denominado “Campo de Gibraltar Grupo 20”. Los elementos comunes que permanecerán en la NGS se detallan en el Anexo 3.

Por otra parte, cabe mencionar la existencia de un Protocolo de Reestructuración de las Sociedades firmado, con fecha 30 de enero de 2015, entre CEPESA, GNF y NGS, en el cual se pone de manifiesto que, una vez que los grupos de generación se separen en dos bloques de activos, de forma que la totalidad de los derechos de uso y explotación de cada grupo pase a ser gestionado de forma separada e independiente en dos sociedades mercantiles preexistentes e inicialmente participadas conjuntamente al 50 % por CEPESA y GNF, tan pronto como sea ejecutada la escisión, dichas sociedades estarán participadas, íntegramente y por separado, una de ellas, por CEPESA, y la otra, por GNF. Asimismo, los elementos comunes que continúen siendo de titularidad de NGS, continuarán administrados y gestionados por ésta, con el fin de prestar los servicios correspondientes a los dos grupos de generación. Dicho protocolo especifica que *“Tras la inscripción de la Escisión en los Registros Mercantiles correspondientes a cada una de las Sociedades Participantes de la Escisión, CEPESA y GNF se obligan a que un representante debidamente apoderado de cada una de ellas, respectivamente, ejecute y formalice la transmisión de la totalidad de las participaciones sociales de*

Newco 1² titularidad de GNF a favor de CEPSA, de forma que, como consecuencia de la mencionada transmisión, CEPSA pase a ser titular de la totalidad de las participaciones sociales de Newco 1 y, en consecuencia, el socio único de Newco 1. Asimismo, CEPSA y GNF acuerdan que la transmisión de las participaciones sociales de Newco 1 se realizará por el valor teórico contable de las mismas”. Igualmente manifiesta que “Tras la inscripción de la Escisión en los Registros Mercantiles correspondientes a cada una de las Sociedades Participantes de la Escisión, CEPSA y GNF se obligan a que un representante debidamente apoderado de cada una de ellas, respectivamente, ejecute y formalice la transmisión de la totalidad de las participaciones sociales de Newco 2 titularidad de CEPSA a favor de GNF, de forma que, como consecuencia de la mencionada transmisión, GNF pase a ser titular de la totalidad de las participaciones sociales de Newco 2y, en consecuencia, el socio único de Newco 2. Asimismo, CEPSA y GNF acuerdan que la transmisión de las participaciones sociales de Newco 2 se realizará por el valor teórico contable de las mismas.”

5. Conclusiones

El Capítulo III del Título VII del RD 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, establece un procedimiento reglado para la autorización administrativa de transmisión de las instalaciones de producción de electricidad. Por tanto, a solicitud del titular, la DGPEyM podrá autorizar la transmisión de instalaciones, previo informe de la CNMC.

Vistas las consideraciones expuestas anteriormente, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC

ACUERDA

Primero.- Informar favorablemente la transmisión y el cambio de titularidad de los dos grupos de la CTCC CAMPO DE GIBRALTAR, propiedad de NUEVA GENERADORA DEL SUR, S.A., a favor de GENROQUE, S.L. y PUENTE MAYORGA GENERACIÓN, S.L., pues considera suficientemente acreditado el cumplimiento por estas dos sociedades de las condiciones establecidas en el Capítulo III del Título VII RD 1955/2000, de 1 de diciembre, en cuanto a la capacidad legal, técnica y económico-financiera de las solicitantes, así como la voluntad del actual titular de proceder a la transmisión de las instalaciones, manifestada mediante la correspondiente declaración.

Segundo.- No obstante lo anterior, esta Comisión considera necesario incidir en el cumplimiento de los acuerdos manifestados por las empresas que participan en esta operación de escisión de NGS y de segregación de activos a GENROQUE y a PUENTE MAYORGA, que son GNF y CEPSA, en cuanto a

² Por “Newco 1” y “Newco2” se refiere a las nuevas sociedades que se habrían de crear con el fin de ser titulares de cada uno de los grupos (a la postre GENROQUE y PUENTE MAYORGA), pero que a la fecha de firma del protocolo aún no habían sido constituidas.

que, una vez que los grupos de generación se separen en dos bloques de activos, de forma que la totalidad de los derechos de uso y explotación de cada grupo pase a ser gestionado de forma separada e independiente en las dos sociedades mercantiles constituidas para ese fin, **GENROQUE y PUENTE MAYORGA**, que inicialmente y en la actualidad están participadas conjuntamente al 50% por CEPSA y GNF, una vez ejecutada la escisión tendrán que estar participadas íntegramente y por separado por CEPSA, en el caso de PUENTE MAYORGA, y por GNF, en el caso de GENROQUE.

Comuníquese este Acuerdo a la Dirección de Energía y notifíquese a la Dirección General de Política Energética y Minas.

ANEXO 1: Elementos patrimoniales de NGS que se traspasan a GENROQUE, que son los afectos a la rama de actividad que conforma el Grupo denominado “Campo de Gibraltar Grupo 10”

GRUPO DE GENERACION 10

Los elementos principales que componen el Grupo 10 son:

a) Turbina de Gas Siemens SGT5000F (V94.3A2)

Número de serie 800479, incluyendo todos los auxiliares necesarios para su funcionamiento:

- Sistemas de aceite de lubricación, levantamiento, hidráulicos.
- Sistemas de aire comprimido 10MBX21.
- Válvulas de combustibles.
- Sistemas de evacuación de aire (SAM).
- Sistema de protección contra incendios.
- Sistema de suministro de gas natural.
- Sistema de suministro de gasoil.
- Sistema de suministro de propano.

b) Turbina de Vapor Siemens HE

Número de serie 10269, incluyendo todos los auxiliares necesarios para su funcionamiento:

- Sistemas de aceite de lubricación, levantamiento, hidráulicos.
- Sistemas de aire comprimido de turbina de vapor 10QFA.
- Válvulas de control y paradas.
- Sistemas de evacuación de aire (SAM).
- Sistema de protección contra incendios.

c) Generador Siemens THRI-108/55

Número de serie 10114, incluyendo todos los auxiliares necesarios para su funcionamiento):

- Barras de fase aisladas
- Sistemas de aceite de lubricación, levantamiento, y sellos.
- Sistema de gas de refrigeración (hidrógeno/argón).
- Sistema de arranque/excitación SFC/SEE.
- Sistemas de evacuación de aire (SAM).
- Sistema de protección contra incendios.

d) Caldera de recuperación de calor

Construida por Doosan, número de serie T02007-0351, incluyendo todos los auxiliares necesarios para su funcionamiento:

- Sistema de recirculación de condensado.
- Sistema de agua de alimentación.
- Sistema de desgasificación (incluido intercambiador de Placas).
- Sistema de Toma de Muestras.

- Sistema de inyección de N2.

e) Condensador

Construido por Siemens situado en el escape de la turbina de vapor referenciada en el apartado (b), incluyendo todos los auxiliares necesarios para su funcionamiento:

- Sistema de bombas de condensado.
- Sistema de bombas de vacío.
- Sistema de drenajes de condensado.
- Sistema de agua de circulación, incluyendo filtros debris, y sistema de limpieza de tubos del condensador por bolas.

f) Sistema de dosificación química

g) Sistema de Bombeo de agua de circulación

Bombas 00PAC10AP001 y 00PAC10AP003, junto con sus sistemas de filtros fijos y móviles (00PAA30AT001/00PAA40AT001 y 00PAA30AT003/00PAA40AT003).

h) Sistema de circuito cerrado de refrigeración de componentes 10PGB/10PCB

i) Centros de Control de Motores (UBA´s)

Edificios 10UBA62, 10UBA63, 10UBA64, 10UBA65, 10UBA66.

- Sistema eléctrico de 6,6KV
- Sistema eléctrico de 400V
- Sistema de Corriente Continua/Baterías/UPS/Tensión Segura
- Medidores de potencia y energía bruta situados en el edificio eléctrico 10UBA62

j) Barra de alimentación al Sistema de Bombeo de agua de circulación 00BBA.

k) Generador Diesel de Emergencia 10XKA11

l) Transformador Principal 22KV/400KV (Siemens)

m) Transformador Auxiliar 22KV/6,6 KV (Siemens)

n) Interruptor de generación marca ABB (10BAC)

o) Transformadores Secos 6,6KV/400V: 10BFT01, 10BFT02.

p) Transformadores del sistema de arranque (SFC) 10MBJ01 y excitación (SEE): 10MKC01

q) Subestación Blindada (GIS).

Incluye celda 01 y celda 02 y sistema de medida y protección eléctrica del Grupo 10.

r) Sistema de vapor de proceso

s) Sistema de suministro de gasoil al Grupo 10.

t) Sistema de suministro de gas natural al Grupo 10.

u) Sistema de Control Distribuido

Sistema de control distribuido TXP para Grupo 10, incluyendo Servidores Gráficos, Win TS, Estación de Ingeniería y PU/SU's del Grupo 10.

v) Sistema de Suministro de Propano

w) Sistema de Suministro de agua desmineralizada

x) Sistema de agua bruta y potable

y) Sistema de Vertidos Químicos, Oleosos y Pluviales.

z) Sistema de Aire Comprimido

aa) Sistema Contraincendios

bb) Sistema de aporte de nitrógeno

ANEXO 2: Elementos patrimoniales de NGS que se traspasan a PUENTE MAYORGA, que son los afectos a la rama de actividad que conforma el Grupo denominado “Campo de Gibraltar Grupo 20”

GRUPO DE GENERACIÓN 20

Los elementos principales que componen el Grupo 20 son:

a) Turbina de Gas Siemens SGT5000F (V94.3A2)

Número de serie 800458, incluyendo todos los auxiliares necesarios para su funcionamiento:

- Sistemas de aceite de lubricación, levantamiento, hidráulicos.
- Sistemas de aire comprimido 20MBX21.
- Válvulas de combustibles.
- Sistemas de evacuación de aire (SAM).
- Sistema de protección contra incendios.
- Sistema de suministro de gas natural.
- Sistema de suministro de gasoil.
- Sistema de suministro de propano.

b) Turbina de Vapor Siemens HE

Número de serie 10271, incluyendo todos los auxiliares necesarios para su funcionamiento:

- Sistemas de aceite de lubricación, levantamiento, hidráulicos.
- Sistemas de aire comprimido de turbina de vapor 20QFA.
- Válvulas de control y paradas.
- Sistemas de evacuación de aire (SAM).
- Sistema de protección contra incendios.

c) Generador Siemens THRI-108/55

Número de serie 10290, incluyendo todos los auxiliares necesarios para su funcionamiento:

- Barras de fase aisladas
- Sistemas de aceite de lubricación, levantamiento, y sellos.
- Sistema de gas de refrigeración (hidrógeno/argón).
- Sistema de arranque/excitación SFC/SEE.
- Sistemas de evacuación de aire (SAM).
- Sistema de protección contra incendios.

d) Caldera de recuperación de calor

Construida por Doosan, número de serie T02007-0352, incluyendo todos los auxiliares necesarios para su funcionamiento:

- Sistema de recirculación de condensado.
- Sistema de agua de alimentación.
- Sistema de desgasificación (incluido intercambiador de Placas).
- Sistema de Toma de Muestras.
- Sistema de inyección de N2.

e) Condensador

Construido por Siemens situado en el escape de la turbina de vapor referenciada en el apartado (b), incluyendo todos los auxiliares necesarios para su funcionamiento:

- Sistema de bombas de condensado.
- Sistema de bombas de vacío.
- Sistema de drenajes de condensado.
- Sistema de agua de circulación, incluyendo filtros debris, y sistema de limpieza de tubos del condensador por bolas.

f) Sistema de dosificación química**g) Sistema de Bombeo de agua de circulación**

Bombas 00PAC10AP002 y 00PAC10AP004, junto con sus sistemas de filtros fijos y móviles (00PAA30AT002/00PAA40AT002 y 00PAA30AT004/00PAA40AT004).

h) Sistema de circuito cerrado de refrigeración de componentes 20PGB/20PCB**i) Centros de Control de Motores (UBA´s)**

Edificios 20UBA62, 20UBA63, 20UBA64, 20UBA65, 20UBA66

- Sistema eléctrico de 6,6KV
- Sistema eléctrico de 400V
- Sistema de Corriente Continua/Baterías/UPS/Tensión Segura
- Medidores de potencia y energía bruta situados en el edificio eléctrico 20UBA62

j) Barra de alimentación al Sistema de Bombeo de agua de circulación 00BBB**k) Generador Diesel de Emergencia 20XKA11****l) Transformador Principal 22KV/400KV (Siemens)****m) Transformador Auxiliar 22KV/6,6 KV (Siemens)****n) Interruptor de generación marca ABB (20BAC)****o) Transformadores Secos 6,6KV/400V: 20BFT01, 20BFT02****p) Transformadores del sistema de arranque (SFC) 20MBJ01 y excitación (SEE): 20MKC01.****q) Subestación Blindada (GIS)**

Incluye celda 04 y celda 05 y sistema de medida y protección eléctrica del Grupo 20.

r) Sistema de vapor de proceso

s) Sistema de suministro de gasoil al Grupo 20

t) Sistema de suministro de gas natural al Grupo 20

u) Sistema de Control Distribuido

Sistema de control distribuido TXP para Grupo 20, incluyendo Servidores Gráficos, Win TS, Estación de Ingeniería y PU/SU's del Grupo 20.

v) Sistema de Suministro de Propano

w) Sistema de Suministro de agua desmineralizada

x) Sistema de agua bruta y potable

y) Sistema de Vertidos Químicos, Oleosos y Pluviales.

z) Sistema de Aire Comprimido

aa) Sistema Contraincendios

bb) Sistema de aporte de nitrógeno

ANEXO 3: Elementos comunes que permanecerán en NGS

ACTIVOS NGS

Los principales elementos de NGS son:

a) Calles/Viales.

Incluye todas las calles y/o viales internos de la instalación con su equipamiento (pluviales, iluminación y cartelería). Incluye la campa adyacente a la subestación blindada. Se incluye también elementos de jardinería.

b) Sistemas de vigilancia industrial.

Incluye el sistema de cámaras de vigilancia.

c) Laboratorio.

Incluye el edificio de laboratorio.

d) Taller — Almacén.

Incluye todas las máquinas herramientas.

e) Edificio de Oficinas.

f) Edificios Auxiliares.

- Almacén de aceites y gases.
- Almacén de productos químicos.

g) Oficinas de empresas contratistas.

Estas oficinas se cederán para su uso por el contratista principal en las labores que este realice en cualquiera de los dos Grupos.

h) Planta de tratamiento de agua.

Incluye también tanques de almacenamiento de agua desmineralizada y sistema de aporte de agua desmineralizada a los Grupos 10 y 20.

i) Planta de electrocloración.

j) Sistema toma de muestras común.

Incluye tuberías de toma de muestras y caseta de análisis común.

k) Sistema de vertidos.

Incluyendo todo el sistema de vertido excepto el incluido en el alcance del Grupo 10 y Grupo 20.

l) Sistema de dosificación química.

Incluyendo todo el sistema excepto el incluido en el alcance del Grupo 10 y Grupo 20.

m) Sistema de inyección de N₂.

Incluyendo todo el sistema excepto el incluido en el alcance del Grupo 10 y Grupo 20.

n) Tuberías del Sistema de agua de circulación

Incluyendo todo el sistema excepto el incluido en el alcance del Grupo 10 y Grupo 20 (excluye bombas de agua de circulación y sistemas de filtrado).

o) Sistema de control distribuido.

Todos los equipos no incluidos en el alcance del Grupo 10 y Grupo 20.

p) Sistemas eléctricos comunes.

Sistemas de baja tensión común (BFA/BFB), Corriente continua, baterías, Unidad de suministro ininterrumpido (UPS), tensión segura. Edificios Eléctricos de BOP y sala eléctrica y de control de la planta de electrocloración.

q) Sistema de vapor de proceso.

Incluyendo todo el sistema excepto el incluido en el alcance del Grupo 10 y Grupo 20.

r) Subestación Blindada.

Incluye el edificio de la Subestación y la celda 03. No incluye todos los equipos y sistemas exclusivos de las posiciones de salida de cada Grupo incluidos en el alcance del Grupo 10 y Grupo 20.

s) Línea de Alta Tensión (400 kV).

Conecta la subestación blindada con la subestación de REE en Pinar del Rey.

t) Sistema de agua bruta, de servicio y potable.

Incluyendo todo el sistema excepto el incluido en el alcance del Grupo 10 y Grupo 20.

u) Sistema de suministro de propano.

Incluye todo el sistema excepto el incluido en el alcance del Grupo 10 y Grupo 20.

v) Sistema General de Aire comprimido de Planta.

Incluyendo todo el sistema excepto el incluido en el alcance del Grupo 10 y Grupo 20.

w) Agua protección contra incendios.

Incluyendo todo el sistema excepto el incluido en el alcance del Grupo 10 y Grupo 20.

x) Sistema de almacenamiento de gasóleo.

Incluye tanque de almacenamiento y sistema de bombeo y aporte de gasoil a los Grupos 10 y 20.

y) Sistema de radio frecuencia.

z) Estación Meteorológica.